

## **Modificación número 2 de la “contratación centralizada de servicios de infraestructuras informáticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2020-2024”. Informe 6/2022, de 26 de septiembre.**

*Tipo de informe: Preceptivo.*

### **I N F O R M E**

### **A N T E C E D E N T E S**

**1.** En fecha 22 de agosto de 2022 se recibe en la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa solicitud de informe preceptivo relativo a la modificación número 2 de la “*contratación centralizada de servicios de infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2020-2024*”, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2.1 c) y 13 del Decreto 175/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Región de Murcia y se dictan normas en materia de clasificación de empresas.

Junto a dicha solicitud se acompañan los documentos que conforman el expediente tramitado para esta modificación:

**2.** La aprobación del expediente de contratación y la apertura de la fase de licitación por procedimiento abierto utilizando más de un criterio de adjudicación y mediante regulación armonizada fue acordada por Orden de extinta Consejería de Presidencia y Hacienda (actual Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital), de fecha 02/06/2020, publicándose la licitación en el Perfil del contratante el día 07/06/2020 y en el DOUE el 09/06/2020.

Mediante Orden de fecha 04/11/2020 se acuerda la adjudicación a favor de la empresa KIO Networks España, S.A., en la cuantía estimada de 10.121.475,23 euros,

(21% IVA incluido), formalizándose el contrato en fecha 30/11/2020, y por un plazo de duración de cuarenta y ocho meses (48 meses) contados desde el día 1 de diciembre de 2020, sin perjuicio de su posible prórroga en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, contemplando reajustar los importes de las anualidades para su adecuación a la entrada en vigor del contrato, al iniciarse en fecha posterior a la estimada.

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de fecha 26 de noviembre de 2021, se acuerda la primera modificación del contrato, por un importe de 1.752.025,76€ IVA incluido, lo que supone un 17,31% del importe de adjudicación del contrato. Esta primera modificación tiene lugar por un aumento de la capacidad de la solución técnica y por la adhesión de nuevos organismos públicos: Ayuntamientos de Fuente Álamo, Los Alcázares y Caravaca de la Cruz; y ente público Radio Televisión de la Región de Murcia.

**3.** Con fecha 27 de junio de 2022 se emite Informe por el responsable del contrato con el visto bueno del Subdirector General sobre 2º modificado del contrato, definiendo las causas, interés público concurrente, así como el importe que supone la modificación. Considerando conforme el citado informe, se formula el 7 de julio Propuesta por el titular de la Dirección General de Informática Corporativa a la Dirección General de Patrimonio para que se inicien los trámites de modificación.

**4.** Con fecha 21 de julio de 2022 se dicta Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital (firmada por delegación por la titular de la Dirección General de Patrimonio) acordando el inicio de los trámites para la modificación 2ª del contrato, por un importe total de 139.987,96 €, IVA incluido.

**5.** Con la solicitud de informe de 22 de agosto de 2022 formulada por el centro directivo gestor se aporta documentación sobre el trámite de audiencia al contratista, manifestando el 20/07/2022 su conformidad a la modificación propuesta; documento contable AD preliminar acreditativo de la existencia de crédito necesario para atender las obligaciones económicas que se derivan para la CARM; informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de fecha 29 de julio de 2022.

Se incluye documento contable del Ayuntamiento de La Unión sobre existencia de crédito; **respecto de Fuente Álamo los documentos contables correspondientes son remitidos a esta Junta con fecha 21 de septiembre de 2002.**

**En consecuencia, se han cumplimentado los trámites exigidos para llevar a cabo la modificación contractual propuesta, siendo procedente la emisión de pronunciamiento jurídico por esta Junta sobre la misma.**

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.** Esta Junta Regional de Contratación Administrativa emite informe preceptivo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.c) del Decreto 175/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula la Junta Regional de Contratación Administrativa y se dictan normas en materia de clasificación de empresas (Decreto 175/2003), teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios, cuyo importe inicial es superior a 180.000 euros, y que la cuantía de la modificación es superior a un 15 por 100 del precio original del contrato.

**SEGUNDO.** En primer lugar, se estima pertinente aludir al objeto de la prestación, así como al precio a abonar al contratista:

\_ Establece la cláusula primera del contrato suscrito con la empresa KIO Networks España, S.A., en consonancia con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, que el objeto es la contratación centralizada de los Servicios de infraestructuras de Sistemas Informáticos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejerías), sus Organismos Autónomos y de los Entes de naturaleza pública adheridos.

En el PPT se describen de forma detallada y se enumeran los requisitos de diseño, rendimiento, capacidad y niveles de prestación exigibles para cada uno de los servicios a prestar por el adjudicatario.

\_ En cuanto al precio, se establece de forma estimada en la cantidad de 10.121.475,23€, IVA incluido, indicando el importe que corresponde a la Administración General de la CARM y sus Organismos Autónomos con cargo a la partida presupuestaria de la Dirección General de Informática Corporativa, financiando los Entes Públicos adheridos los importes correspondientes con cargo a su presupuesto.

**TERCERO.** Realizada esta introducción con la referencia al objeto y precio del contrato, procede examinar la propuesta de modificación del contrato desde el punto de vista sustantivo de conformidad con la normativa que le es aplicable, esto es, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP).

La posibilidad de modificar los contratos administrativos aparece regulada con carácter general en artículo 203.2 LCSP estableciendo que "*los contratos administrativos solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:*

- *a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;*
- *b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205".*

El apartado a) del artículo 203.2 se desarrolla en el artículo 204, que se refiere a las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, disponiendo que: "*Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad*".



En el supuesto que se informa, el pliego de cláusulas administrativas particulares manifiesta en la cláusula 15, apartado 2, que *"de conformidad con lo previsto en el artículo 204 LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**".*

El citado Anexo I, apartado T "Modificación del contrato" prevé las siguientes causas de modificación:

**1.-Modificación por aumento de la capacidad de la solución técnica.** *El porcentaje máximo de modificación al alza del contrato por este motivo será del 20% del precio inicial del contrato.*

**2.-Modificación por adhesiones de nuevos organismos públicos.** *El porcentaje máximo de modificación al alza del contrato por este motivo será del 20% del precio inicial del contrato.*

Por otro lado, establece el apartado T del Anexo I que el porcentaje máximo de modificación del contrato en el 20%. *"Es decir, si por alguna de las causas se modifica el contrato en un 15%, por cualquier otra solo se podría volver a modificar por un 5% aunque dicha cláusula contemple la posibilidad de una modificación porcentual mayor".*

**CUARTO.** Prevista la modificación en el PCAP, procede examinar la justificación y objeto del modificado sometido a informe:

El Informe-propuesta del Responsable del Contrato y de la Dirección General de Informática Corporativa, de fecha 07/07/2022 formula las causas de modificación por el primero de los conceptos, *aumento de la capacidad de la solución técnica*:

- Se expone en primer lugar, que los Ayuntamientos de La Unión y de Fuente Álamo precisan un aumento de los recursos iniciales asignados con incremento del importe económico hasta el final de la ejecución de 4.430,44€ y de 8.961,14€, respectivamente.

Como los nuevos recursos que se demandan son de tan escasa magnitud respecto de la infraestructura existente, se estima que no es viable técnicamente realizar una ampliación tan reducida para añadir los recursos solicitados, por lo que será la CARM la que reduzca mínimamente sus recursos asignados, que pasarán a estar asignados al Ayuntamiento de La Unión y al de Fuente Álamo. De ello se deriva para la CARM una reducción de los importes anuales del contrato de 13.391,58€ (IVA incluido), que se corresponde con la cantidad a que se obligan a aportar los mencionado Ayuntamientos.

- En segundo lugar, se detalla la modificación por aumento de la capacidad de la solución técnica, que afecta a la totalidad de la infraestructura actual:

*"Con motivo de la reorganización de servidores que se ha acometido en la infraestructura a petición del responsable del contrato para mejorar las capacidades de la infraestructura, es técnicamente necesaria una mínima adición de 12 nuevos discos para equilibrar el número de discos por servidores entre todos los servidores que forman el "cluster" (conjunto) de servidores denominado "PROD". El objetivo es que todos los servidores de dicho cluster tengan la misma cantidad de discos. Estos discos serán dedicados al sistema de aceleración (caché) en lugar de a capacidad y, por tanto, no alteran las magnitudes asignadas a la CARM.*

*Por otro lado, han surgido nuevas necesidades de almacenamiento masivo de datos en el servicio de copia de seguridad y archivado. Por un lado se requiere más almacenamiento para custodiar las exportaciones de información de las bases de datos y, por otro, también se requiere más almacenamiento para guardar a largo plazo importantes cantidades de información recogida por parte del área de seguridad informática de la Dirección General de Informática Corporativa".*

- Respecto de la estimación económica, presuponiendo como fecha de inicio del modificado el 1 de octubre de 2022, el incremento de las anualidades para la Dirección General de Informática Corporativa ascendería a un importe total (IVA incluido) de 139.987,96 €. Cantidad de la que ha de detrarse 13.391,58€ (IVA incluido), por los recursos que se ponen a disposición de los Ayuntamientos de La Unión y de Fuente Álamo, 4.430,44€ y de 8.961,14€, respectivamente.

El importe de este segundo modificado supone un 1,38% del precio de adjudicación, y teniendo en cuenta que el porcentaje del primer modificado es del 17,31%, el porcentaje acumulado asciende a un 18,69%, inferior al límite del 20% establecido en el PCAP.

**QUINTO.** En el procedimiento instruido al efecto se han seguido los trámites esenciales señalados en el artículo 191 de la LCSP para el ejercicio en general de las prerrogativas de la Administración y en particular la de modificación de los contratos, así como los recogidos en el artículo 102 del RGLCAP, constando en el expediente tramitado el informe del responsable del contrato donde justifica, describe y valora la modificación que propone, así como la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital que autoriza el inicio de los trámites para la modificación del contrato; la audiencia al contratista quien ha prestado su conformidad a la modificación propuesta y el informe del Servicio Jurídico de la Consejería.

Consta en el expediente documento contable AD preliminar por importe total de 126.596,38€, IVA incluido, partida presupuestaria 110800126J22707, proyecto de gasto 42029, anualidades 2022, 2023 y 2024, **así como documentos contables de los Ayuntamiento de La Unión y Fuente Álamo sobre existencia de crédito para asumir el incremento de recursos de que precisan.**

Respecto a los trámites posteriores a llevar a cabo en la modificación planteada antes de su aprobación por el órgano de contratación, la fiscalización del gasto corresponde a la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 a) 2º del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual "el *Interventor General ejercerá la fiscalización previa en los actos de autorización de los gastos siguientes: 2.º Los que supongan una modificación de otros que hubiera fiscalizado la Intervención General*".

Finalmente, respecto de la competencia para la adopción de la modificación contractual, ha de estarse a lo dispuesto por el artículo 4 de la Orden de 27 de septiembre de 2021 la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se delegan competencias del titular del Departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 234, de 8 de octubre de 2021), encontrándose delegadas en la titular de la Dirección General de Patrimonio las competencias atribuidas al Consejero sobre bienes, servicios y suministros de contratación centralizada, contempladas en el Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, incluyendo todas las que se derivan de su condición de órgano de contratación en este ámbito.

## **CONCLUSION**

Por todo lo expuesto, esta Junta Regional de Contratación Administrativa entiende que procede informar con carácter favorable la propuesta de la modificación 2ª de la contratación centralizada de "servicios de infraestructuras informáticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2020-2024".

No obstante el carácter favorable del presente informe, se sugiere a efectos de una mayor claridad de las causas que motivan la modificación que en la parte dispositiva de la Orden de aprobación y adjudicación se indique que el importe total (IVA incluido) es de 139.987,96 €, de los que 126.596,38€ son financiados por la CARM (Consejerías y Organismos Autónomos), siendo la diferencia restante de 13.391,58€ (IVA incluido) la cuantía que corresponde a los Ayuntamientos de La Unión y de Fuente Álamo (4.430,44€ y de 8.961,14€, respectivamente) por los recursos que se ponen a su disposición.